MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368
INTENDENCIA MUNICIPAL

Guarambaré, 03 de diciembre de 2021

Señor

ING. OSCAR E. CABRERA

INTENDENTE MUNICIPAL

Con referencia al Memorándum UOC, de fecha 02 de diciembre de 2021, por la cual solicita dictamen sobre la adenda ampliatoria suscripta en el marco del llamado a Contratación directa (CD) N° 43/2021 "Construcción de empedrados y puntillón con Muro PBC" con IDN° 402352, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 42 de la ley 2051/03.-

ANTECEDENTES

1) Informe del Fiscal de Obras, la Arq. MANOLO DUARTE.

2) Copia del Contrato Nro. 35/2021

3) Resolución IMG 292/2021 Adenda

4) Memorándum UOC de fecha 02/12/2021

5) Dictamen UOC

ANALISIS

Con relación al informe presentado por la fiscal de obras, la Arq. MANOLO DUARTE, en la cual expresa, que por un error involuntario de tipeo no se agregó en la planilla de adjudicación un puntillón de unión con la ruta asfaltada. Por lo que solicito incluir de vuelta dicho ítems, a fin de conectar la calle Curupayty donde se realizó el pavimento pétreo con la ruta Gral. Genes que actualmente se encuentra asfaltada, de esa manera brindarles a los pobladores del sector un acceso adecuado.

En tal sentido la UOC emite el Dictamen, por la cual en base a los criterios mencionados más arriba, **no halla objeción** a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes de la ampliación de monto del contrato por los trabajos adicionales solicitados por la Fiscal de la Obra, considerando que se encuentran enmarcados dentro de la Ley Nro. 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.-

Al respecto, la La Ley Nro. 2051/03 ¨DE CONTRATACIONES PUBLICAS en su Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS , expresa cuanto sigue: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368
INTENDENCIA MUNICIPAL

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorablescon respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.-

DICTAMEN

Teniendo en cuanta las documentaciones remitidas, el informe de solicitud realizada por la Fiscal de obras, la conformidad presentada por el Contratista, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la ampliación del Contrato Nro. 35/2021, a través del documento legal (Adenda), siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, según lo dispone la Ley Nro. 2051/2003 y su decreto reglamentario, así también la contratista deberá remitir la ampliación de la póliza de garantía correspondiente.-

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.-

ABG. JULIO ORTIZ
ASESOR JURIDICO ADJUNTO

Ae